



Excmo. Ayuntamiento de Villasur de Herreros  
Plaza Mayor, 1  
09199 VILLASUR DE HERREROS  
Tlfo. y Fax: 947429247 - 947429284  
[villasurdeherreros\\_ayto@hotmail.com](mailto:villasurdeherreros_ayto@hotmail.com)  
[www.villasurdeherreros.es](http://www.villasurdeherreros.es) y [www.villasurturismo.es](http://www.villasurturismo.es)

## BANDO

LUIS MIGUEL PÉREZ CASTILLA, Alcalde de Villasur de Herreros, en virtud y uso de las competencias establecidas en el artículo 124.1.g) y h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, BOE 80 del 3 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispongo que por el presente

### SE HACE SABER:

Como continuidad a las disposiciones establecidas tanto estatales como autonómicas y locales en prevención propagación COVID.19, pidiendo un esfuerzo mayor a la población en relación al cumplimiento de medidas adoptadas, no siendo suficientes, la Junta de Castilla y León y el Presidente de la Junta de Castilla y León, han adoptado los ACUERDOS 4/2021, de 12 de enero y de 15 de enero respectivamente, por los que se adoptan medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional, para la contención de la COVID.19 en todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León, que serán aplicables tras su publicación el pasado miércoles desde las 00:00 horas del día 13 de enero hasta las 23:59 horas del día 26 de enero de 2021, permaneciendo las anteriores medidas en vigor, así como el ACUERDO 4/2021 adoptado este viernes por el presidente de la Junta de Castilla y León y que entró en vigor a partir de las 20:00 horas de ayer sábado 16 de enero hasta la finalización del actual estado de alarma prorrogado sobre el declarado por el Real Decreto 926/2020 que finalizó a las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 desde las 00:00 horas de dicho día hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021.

La adopción de estas medidas se encuadra en la acción que se entiende por necesaria para proteger la salud de todos los ciudadanos, conteniendo la progresión de la pandemia y reforzar el sistema de salud de nuestra comunidad autónoma para que no se vea desbordada. Son medidas de carácter extraordinario que se adoptan para prevenir por una parte y por otra contener al coronavirus y a su vez mitigar el impacto económico, social y sobre todo sanitario que está ocasionando su propagación en esta llamada “tercera ola” tras el último periodo de contagio del mes de diciembre y de primeros de enero, donde según los informes de los técnicos, la transmisión de la enfermedad se refiere en gran parte a contagios que se producen por reuniones personales, por lo que es indispensable proceder a la adopción de medidas que las limiten, especialmente en el ámbito familiar y social.

Se cerrarán las zonas recreativas, parques infantiles y similares. Se evitarán aglomeraciones, se controlarán las distancias de seguridad, suspensión de instalaciones deportivas, suspendiéndose todas las actividades de restauración en el interior de los establecimientos permitiéndose únicamente la actividad hostelera en terrazas al aire libre.

Se establece la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno entre las 20:00 horas y las 06:00 horas, estableciéndose el llamado TOQUE de QUEDA a las 20:00 horas, tramo horario donde las personas únicamente podrán circular por las vías o espacios de usos públicos para la realización de las actividades autorizadas previstas en el Real Decreto 926/2020, del 25 de octubre, sobre el estado de alarma que todos conocemos, como la adquisición de medicamentos urgentes, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad, la asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios ya a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia, el de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales, el retorno al lugar de residencia habitual tras realizar algunas de las actividades aludidas o la asistencia y cuidado de mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o especialmente vulnerables, así como la asistencia a la actividad lectiva presencial de los centros docentes, todo ello debidamente justificado y que será objeto de revisión en su caso por las autoridades competentes dando lugar a las sanciones previstas en casos de flagrante dolo, falsedad o connivencia en fraude de ley.

Así mismo, desde las 20:00 horas de ayer, ha quedado limitada la entrada y salida de personas del territorio de cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, salvo para todos aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados que se puedan producir por alguno de los motivos de excepción

En tercer lugar, se limita también la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados a un número máximo de cuatro personas, salvo que se trate de convivientes, no afectando a la confluencia de personas en instalaciones que cuenten con un régimen específico de medidas de prevención y control aprobadas por la autoridad sanitaria, ni tampoco a las actividades laborales e institucionales en su caso, procurando en cualquier caso evitar superar dicho número caso de poder efectuar la actividad de otro modo más aconsejable.

El aforo para las reuniones, celebraciones y encuentros religiosos se limitará a un tercio de su aforo, con un máximo en todo caso de 25 personas.

Dichas disposiciones y recomendaciones se refuerzan y publican para conocimiento general de cooperación con los Ayuntamientos, en los tabloneros de anuncios municipales, así como en la web oficial de Villasur de Herreros.

Se ruega comprensión y sobre todo cumplimiento por parte de toda la ciudadanía con respecto a todas estas medidas preventivas del COVID.19 para sumar nuestros esfuerzos a la salvaguarda de nuestra población, entendiéndose que estas medidas se evaluarán cada 15 días para garantizar su adecuación a la evolución de los indicadores de contagio.

En Villasur de Herreros a 17 de enero de 2021  
EL ALCALDE DE VILLASUR DE HERREROS

Fdo.: Luis Miguel Pérez Castilla

*(Documento firmado electrónicamente)*